



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1217-R-UNICA-2017

Ica, 17 de Mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0305-D-FIAS-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017, del Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, quien remite la propuesta para contrato docente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que autoriza el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la Firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación y la investigación científica y tecnológica; y el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Asimismo, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 79° establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden. Asimismo, en el artículo 80°, inciso 80.1 señala que los docentes son

ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y en inciso 80.3 que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 81°, en cuanto al apoyo a docentes refiere que los Jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer las funciones de jefes de práctica debe contar con el Título Profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 82°, inciso 82.1 establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. En el artículo 83°, inciso 83.3 sobre Admisión y Promoción en la Carrera Docente, establece que para ser docente auxiliar se requiere Título Profesional, Grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicios profesional;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades organizan sus estudios mediante el sistema semestral preferentemente con currículo flexible y con créditos; y el artículo 53° del Estatuto de la Universidad, señala que el proceso de enseñanza - aprendizaje debe ser activo aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la practica en todas las etapas de la carrera profesional, en concordancia con las exigencias de la Ley;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 85° que el régimen de dedicación de los docentes es dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; y el Estatuto Universitario concordante con la ley, en su artículo 258° establece que los profesores contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles, y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el numeral 2 de la segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y que estén consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la institución;

Que, el artículo 610° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, señala que son Docentes Contratados ocupan plaza orgánica presupuestada y prestan servicio académico, con los mismos deberes y derechos del docente ordinario, dentro del periodo de un ejercicio presupuestal, en las condiciones que fija el Reglamento Específico y los respectivos contratos; así como lo estipulado en los artículos 611°, 612° y 613° del Reglamento en mención;

Que, mediante Oficio N° 0305-D-FIAS-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, propone la contratación de Docentes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizadas en la Facultad de INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, durante el periodo del I Semestre del Año Académico 2017; según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
1	ALVARO HUILLCARA MIRNA VANESSA	Jefe de Practica 20 Hrs
2	ACOSTA CONCHA EDUARDO ELY	Jefe de Practica 10 Hrs
3	BALLON PALOMINO GILBERT MODESTO	Jefe de Practica 10 Hrs
4	BENDEZU HERNANDEZ CYNTHIA VICTORIA	Jefe de Practica 20 Hrs
5	CANCHO OJEDA LUIS ALBERTO	Jefe de Practica 20 Hrs
6	CANCHO FLORES DIANDRA FIORELLA	Jefe de Practica 10 Hrs
7	CASTILLO PEÑA HENRRY PERCY	Jefe de Practica 20 Hrs
8	CUNEO MACEDO SOFIA ANDREA	Jefe de Practica 10 Hrs
9	DIAZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	Jefe de Practica 20 Hrs
10	ESPINOZA TORREALVA MARIA CAROLINA	Jefe de Practicas 10 Hrs.
11	FLORES RAMOS ALLAN REINHARD	Jefe de Practica 20 Hrs
12	GARCIA ESPINOZA CECIDEC	Auxiliar 20 Hrs
13	GAVILAN CALLE DANY EDDY	Jefe de Practicas 10 Hrs
14	HUARANCCA CONTRERAS PATRICIA PAULINA	Auxiliar 20 Hrs
15	HUERTA ESCATE MIGUEL ANGEL	Jefe de Practica 10 Hrs
16	INJANTE LIMA DOMINGO EMILIO	Jefe de Practicas 10 Hrs
17	LARA MUNARES LUIS NICOLAS	Jefe de Practicas 10 Hrs.
18	MARTHANS CASTILLO STIVE	Jefe de Practica 10 Hrs.
19	NAVARRETE HUARCAYA ROSARIO ELIA	Jefe de Practica 10 Hrs
20	ODAR AQUIJE CARLOS BRUNO	Jefe de Practica 20 Hrs
21	ORMEÑO NORIEGA ELVIS MANUEL	Jefe de Practica 10 Hrs
22	PINEDA URIBE KAREN JULISSA	Jefe de Practica 10 Hrs
23	QUISPE SOLANO ROLDAN HEIVIS	Jefe de Practica 10 Hrs
24	SANCHEZ TORRES WILLIAM JUNIOR	Jefe de Practica 20 Hrs
25	SOTO HUANCAHUARI JUAN CRISTHIAN	Jefe de Practica 10 Hrs
26	TELLO MEDINA RICARDO FELIX	Jefe de Practica 10 Hrs
27	TORRES ROJAS JULIA ELVIRA	Auxiliar 10 Hrs

Artículo 2°.- DETERMINAR que los docentes contratados, en el artículo 1°, brindan sus servicios a los Departamentos Académicos cuyos requerimientos han sido solicitado por la Facultad.

Artículo 3°.- DETERMINAR, que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen el trámite respectivo de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, con la finalidad de otorgar el pago correspondiente por los servicios educativos brindados por los docentes contratados, de acuerdo al avance Silábico y el cumplimiento del Plan de Estudios establecido por la Facultad correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a los interesados y a los instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Apelau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL